



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR
TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD
DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 235

DALCAHUE, 18 de enero de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 18 de enero de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

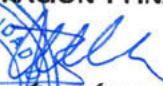
DECRETO:

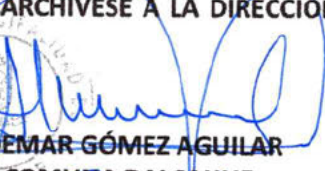
APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARÍA JUANA PICTICAR PICTICAR**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) impuestos incluidos, para realizar una presentación folclórica en la **3era Versión Peña Folclórica Gerónimo Barria**, el sábado 03 de febrero de 2024 en el sector de Puchaurán.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/MAAB/PDMM/YCG/chv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 18 días del mes de enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N.º 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA JUANA PICTICAR PICTICAR**, Rut N.º [REDACTED] con domicilio en el [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios en Calidad de Experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Doña María Juana Picticar Picticar, para realizar una presentación folclórica en la **3era Versión Peña Folclórica Gerónimo Barria**, el sábado 03 de febrero de 2024 en el sector de Puchaurán.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha sábado 03 de febrero de 2024 en la sede del Club Deportivo Juventud Unida Pucharan, de la comuna de Dalcahue y registrá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizarán en el sector de Puchauran de la comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Juana Picticar Picticar, la suma de \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Juana Picticar Picticar por su condición, está facultada para realizar su servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Juana Picticar Picticar autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones del servicio convenido.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Juana Picticar Picticar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don María Juana Picticar Picticar y dos en poder de la Municipalidad.


MARÍA JUANA PICTICAR PICTICAR



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE


PDMM/YCIC/chv